



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

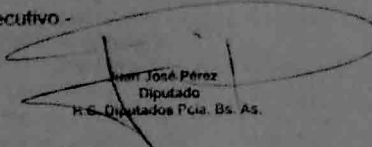
LEY

Artículo 1°: Establézcase la prioridad de atención en establecimientos bancarios, de compra y pago de servicios, para el personal de la salud, personal policial, personal de las fuerzas armadas, y todo aquel empleado y/o funcionario que se encuentre comprendido en las excepciones del artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/2020, para la prevención y contención de la epidemia de Coronavirus Covid-19, durante la vigencia del aislamiento social, preventivo, y obligatorio.

Artículo 2°: Los mencionados establecimientos deberán exhibir un letrero identificativo de la presente Ley, cuyo formato y modo de exhibición será reglamentado por el Poder Ejecutivo.

Artículo 3°: La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su promulgación.

Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo -


Juan José Pérez
Diputado
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

Los coronavirus (CoV) son una amplia familia de virus que pueden causar diversas afecciones, desde el resfriado común hasta enfermedades más graves. Un nuevo coronavirus es una nueva cepa de coronavirus que no se había encontrado antes en el ser humano.

Dicha cepa, llamada por la Organización Mundial de la Salud como COVID-19, ha sido descrita por primera vez en la ciudad de Wuhan, China, resultando de altísimo factor de contagio entre la población, esparciéndose desde dicha ciudad, a todo el mundo, incluyendo la república y nuestra provincia.

La principal vía de contagio resulta ser de persona a persona, por lo cual, el aislamiento de las personas infectadas con dicho virus, ya sea de manera domiciliaria u hospitalaria, se torna de vital importancia para impedir que se siga esparciendo dicho virus.

Al no existir una cura para la enfermedad, resulta imperativo contener la transmisión de la misma, resguardando a los grupos de riesgo, posibilitando que aquellos que contraen la enfermedad, sean adecuadamente tratados.

La medida incluye también a quien tenga indicación médica de guardar aislamiento por cualquier tipo de circunstancia, así como un familiar conviviente en grupo de riesgo.

Que ante dicho brote, el señor Gobernador ha declarado la emergencia sanitaria, mediante el decreto n° 132/2020, dado la gravedad de dicha enfermedad en los grupos considerados de riesgo.

Ante esta emergencia, el sistema provincial de salud, así como los profesionales que lo componen, las fuerzas de seguridad, armadas, y los empleados nacionales, provinciales y municipales han respondido de manera ejemplar y abnegada, incluso anteponiendo el bienestar de la población al suyo propio, demostrando una vez más, como lo han hecho en reiteradas ocasiones, la calidad humana en la cual se sustenta nuestro país.

El trabajo del sistema de salud en la crisis sanitaria actual sólo puede ser entendido como un conjunto, un sistema que funciona gracias a los múltiples aportes de las personas que lo componen.

Todos aquellos que, dentro del rol correspondiente, se encuentran luchando contra la actual epidemia de coronavirus, de manera denodada y ejemplar, arriesgando sus vidas en la primera línea de atención, deben ser reconocidos, y asistidos en las tareas hogareñas.

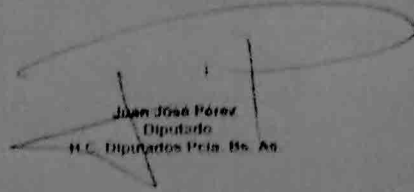
Ante esto, resulta menester, aligerar la carga horaria que resulta para dichos actores, el realizar compras, pago de servicios, y demás actividades en su tiempo libre, ayudando,



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Ante esto, resulta menester, aligerar la carga horaria que resulta para dichos actores, al realizar compras, pago de servicios, trámites bancarios, y demás actividades en el poco tiempo libre que disponen, ayudando, de esta manera a optimizar su tiempo, y renueven sus fuerzas para la lucha contra la epidemia actual, siendo que muchos lugares de compra y pago de servicios, se encuentran atendiendo con horarios reducidos. Siendo injusto para el personal exceptuado por el artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, realice largas colas en tiendas, supermercados, farmacias, entidades bancarias, sin ningún tipo de beneficio.

Es por lo expuesto, que solicito el voto favorable de los Legisladores para la aprobación del presente proyecto de Ley.


Juan José Pérez
Diputado
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

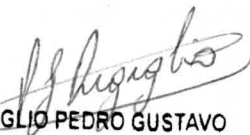
EXPTE. D- 1173 /20 - 21



La Plata, 18 de mayo de 2020

Hago constar que el presente proyecto ha sido remitido desde el correo oficial del diputado autor del mismo de acuerdo a lo establecido en Resolución de Presidencia N° 1448/2020.-

CONSTE.-


DIGILIO PEDRO GUSTAVO
Director de Mesa de Entradas
Salidas y Archivos
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.